



Ciudad de México, 08/febrero/2023

Circular M00/015/2023

**DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES,
CENTROS REGIONALES DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO (CRODE´s),
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA Y
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
PRESENTES**

Me refiero al oficio número **UAF/0075/2023**, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual informo que el H. Comité, autorizó los **montos de actuación para el ejercicio fiscal 2023**, por lo que, y con fundamento en el artículo 8º, fracciones I y V del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, se emite la presente circular para dar a conocer los montos en comento que regirán el presente ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que el Comité de referencia, informó que de conformidad con el numeral 9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación Pública (POBALINES), las políticas de actuación específicas a que se sujetarán los respectivos procedimientos de contratación son las establecidas en las POBALINES vigentes, hasta en tanto dichas POBALINES no sean actualizadas.

Las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios, deberán efectuarse en observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y para el caso, podrán ejercer directamente hasta un monto equivalente a Trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes por partida de gasto presupuestal, correspondiendo a un **monto de \$31,122.00 con el IVA incluido**, sin que la suma de estas operaciones alcancen en la **anualidad la cantidad de \$770,000.00 sin incluir el IVA**, para lo cual deberán considerar cada operación individualmente y en ningún caso, el importe total podrá fraccionarse, conforme a lo dispuesto





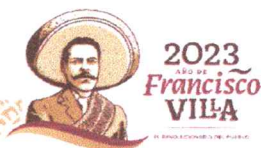
por el artículo 74 del Reglamento de la Ley en mención, por lo que será responsabilidad del Director(a) del Instituto Tecnológico Federal, Unidad o Centro, llevar los controles administrativos a que haya lugar, así como la selección de proveedores, la evaluación y aceptación de las proposiciones, la recepción, guarda y custodia de los bienes adquiridos y/o servicios contratados, los pagos realizados y la integración de los expedientes correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública, todas las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios, que se efectúen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán sujetarse a los siguientes montos de actuación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	LICITACIÓN PÚBLICA
Hasta \$770,000.00 sin considerar el I.V.A.	Monto mayor de \$770,000.00 hasta la cantidad de \$10,810,000.00 sin considerar el I.V.A.	Monto mayor a \$10,810,000.00 sin considerar el I.V.A.

Por lo anterior, les reitero que todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios, que se gestionen con cargo a recursos públicos federales en los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones generales:

1. Los procedimientos de contratación buscarán en todo momento, asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. Toda solicitud de adquisición, arrendamiento y/o contratación de servicios enviada a la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, por conducto de la Secretaría de





Administración, deberá integrarse de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 56 de las POBALINES de la Secretaría de Educación Pública.

3. Los conceptos y partidas que son de uso restringido son las siguientes: 26103, 27101, 27201, 3100, 3200, 33101, 33103, 33104, 33302, 33501, 33602, 33603, 33604, 33605, 33801, 34501, 34701, 35201, 35701, 35801, 35901, 36101, 36201, 37201, 37204, 37206, 38201, 38301 y 38401.
4. Para la suscripción a periódicos, revistas y publicaciones en general, contenidas en las partidas 21501 y 21502, previamente se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Pública.
5. La administración de los recursos deberá realizarse con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, como lo determina la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Los pagos que se soliciten con cargo a su presupuesto, deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, de conformidad con el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberán incluir en toda la documentación comprobatoria la leyenda *“Se recibió a entera satisfacción el bien (o servicio), por lo que este Instituto Tecnológico Federal (Unidad o Centro) considera procedente el trámite de pago”*, firmada por el servidor público competente.
7. Considerar las disposiciones de la *Política General de las Contrataciones Públicas*, misma que es conducida por la Secretaría de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para el Tecnológico Nacional de México.
8. Además de los requisitos que los proveedores deben reunir para formar parte del Catálogo de Proveedores del Instituto Tecnológico Federal, Unidad o Centro, el personal encargado de realizar las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios, *deberá integrar*





la respectiva investigación de mercado o, según sea aplicable, contar con al menos tres cotizaciones, en las mismas condiciones y que consten en documento, en el cual se identifique indubitablemente al proveedor oferente; de lo contrario deberán fundamentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 9. En el mismo contexto, las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios, deberán realizarse con proveedor que oferte dentro de su actividad preponderante, el bien o servicio que se tenga necesidad de adquirir, ya que de no ser así, la Dirección de Finanzas del Tecnológico Nacional de México, rechazará el trámite hasta en tanto no se realice la justificación del motivo de la adquisición con dicho proveedor, conforme a la normatividad vigente, mismos que deberán tener su domicilio fiscal preferentemente dentro de un área de 50 km. a la redonda de la ubicación del Instituto Tecnológico Federal, Unidad o Centro.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

- c.p. Octavio Díaz Aldret. - Secretario de Administración.
Anabel Hernández Martínez. - Director de Finanzas.
Jorge Alberto Canales Cruz. - Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

RJL/JACC/dv

